



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), catorce de octubre de dos mil veinte.

AUTO I	406
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00146-00
PROCESO	ORDINARIO-LABORAL
DEMANDANTE	WILBER CHAVERRA CÓRDOBA
DEMANDADO	CONSTRUCTORES ASOCIADOS DEL SUR C&P CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S. ELEAZAR MOSQUERA MOSQUERA

Cumplido con los requisitos exigidos, y toda vez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por **WILBER CHAVERRA CÓRDOBA** en contra de **CONSTRUCTORES ASOCIADOS DEL SUR C&P, CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S. y ELEAZAR MOSQUERA MOSQUERA**, reúne los presupuestos de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C. P. del T. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **WILBER CHAVERRA CÓRDOBA** en contra de **CONSTRUCTORES ASOCIADOS DEL SUR C&P, CONSTRUCTORES CIVILES S.A.S. y ELEAZAR MOSQUERA MOSQUERA**.

SEGUNDO.- Toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo que no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada gestionará la notificación de las sociedades demandada a través de correo electrónico, haciéndole saber que cuenta con el término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado judicial (artículo 74 del C.P.L.), anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, tales como la demanda, los anexos y el presente auto, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y advirtiéndoles expresamente que se entenderán notificados conforme dicho decreto, de lo cual se allegará prueba para incorporar al expediente.

TERCERO: Con miras a garantizar de forma eficaz el derecho de contradicción, la parte actora indagará en el ADRES en qué EPS se encuentra afiliado el codemandado ELEAZAR MOSQUERA MOSQUERA, e informará al despacho sobre dicha gestión. Allegada la información, se ordena oficiar a la respectiva EPS para que indique la dirección que reporta en su sistema respecto del afiliado.



CUARTO: Reconocer personería al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

Auto admisorio 14/10/2020. Rad: 2020-00146